

DECRETO N°

1123

NEUQUÉN, 05 NOV 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 5186-C-02, mediante el cual la Dra. LORENA CHAVES, en el carácter de apoderada del agente CHAVES JUAN DIONISIO, L.P. N° 1090, interpone recurso administrativo contra la Disposición N° 584/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral; y

CONSIDERANDO:

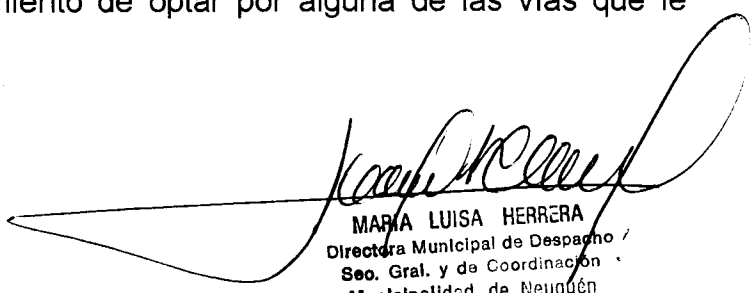
Que la Disposición mencionada, cuya fotocopia obra a fs. 6/8, rechazó la pretensión del agente Chaves (tramitada por Expediente SGC N° 1446-C-02) de ser recategorizado en forma automática conforme lo dispuesto por los Artículos 25° y 28° del Escalafón Municipal, con fundamento en que corresponde al agente que aspire a una promoción, requerir a las instancias jerárquicas superiores y por la vía administrativa pertinente, se proceda a su evaluación individual para que, una vez cumplida la totalidad de los requisitos estatutarios, pueda solicitarla; ello basado en que no existe norma que haga suponer que el Municipio tenga la obligación de calificar anualmente a la totalidad del personal de planta, atento ser un derecho de los agentes que ejercerán cuando lo consideren conveniente;

Que en el caso concreto, el agente no reunía las suficientes calificaciones anuales que permitan la promoción automática prevista en el Artículo 8° del Escalafón municipal;

Que el recurso de marras impugna la Disposición N° 584/02 por razones de ilegitimidad, al configurarse vicios graves que lo convierten en un acto nulo, atento que de la interpretación de la normativa vigente surge que los requisitos para la promoción automática se limitan a una antigüedad de tres años y no haber mediado evaluaciones anuales desfavorables, esto es que el texto del Artículo 8° está redactado en un sentido negativo al indicar que procede cuando no hay calificación desfavorable;

Que en cuanto a la argumentación de que es obligación del agente el requerir se lo califique, no es válida ya que es un requisito exigible a la Administración para hacer efectivo el derecho del empleado a la carrera escalafonaria consagrado en la Constitución;

Que a fs. 11 el agente Chaves se presenta solicitando, atento el tiempo transcurrido, que con carácter de pronto despacho se expida el Órgano Ejecutivo Municipal bajo apercibimiento de optar por alguna de las vías que le


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho /
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

confiere el Artículo 171º) de la Ordenanza N° 1728;

Que mediante Informe N° 540/02, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita se rechace el reclamo interpuesto por el agente Chaves, en los mismos términos en que se realizó la Disposición 584/02;

Que a requerimiento de la asesora de la Dirección Municipal de Despacho, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos la cual, mediante Dictamen N° 682/02, comunica que sobre el tema ya se ha expedido -Dictámenes N°s. 722/01 y 897/01-, cuyos conceptos dieron base a la Disposición impugnada;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

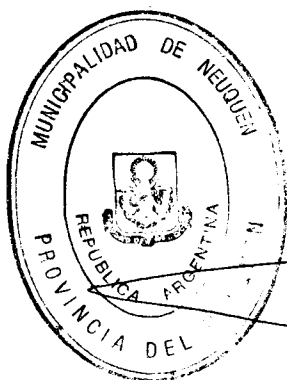
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por la Dra. Lorena ----- Chaves, en el carácter de apoderada del agente **CHAVES JUAN DIONISIO, L.P. N° 1090**, contra la Disposición N° 584/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral; de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección de Personal a efectos de notificar el ----- presente Decreto al agente mencionado.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gal. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén